



ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

CONTAMOS TODAS
TODOS |  **INE**
Instituto Nacional Electoral

Articulación Interinstitucional (INE-OPL)

Proceso Electoral Local 2021-2022

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Índice

PRESENTACIÓN	3
MARCO LEGAL PARTICULAR	4
ENTIDADES Y CARGOS A ELEGIR.....	5
MAPA ESTRATÉGICO.....	6
NIVELES DE RESPONSABILIDAD	8
OBJETIVOS DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	8
UNIDADES RESPONSABLES.....	9
UTVOPL.....	9
DECEYEC.....	9
DEOE.....	10
PROYECTOS A DESARROLLAR.....	10
ACCIONES PROGRAMÁTICAS	11
EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN.....	11
EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.....	12
EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN	15
EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	16

Presentación

Los niveles de coordinación y articulación del **Instituto Nacional Electoral (INE)** con los Organismos Públicos Locales (OPL) adquieren importancia ante el propósito del fortalecimiento institucional y la ayuda que dicha coordinación representa para la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 (ECAE 21-22), así como el desarrollo correcto de los procesos electorales locales en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Cada OPL se constituye como un elemento clave para coadyuvar en la organización de los procesos electorales, sobre todo en materia de integración de Mesas Directivas de Casilla (MDC) y de Escrutinio y Cómputo (MEC), Capacitación y particularmente en la Asistencia Electoral. Esta importante participación favorece el afianzamiento del sistema electoral mexicano y la cadena de confianza que brinda seguridad a la ciudadanía al momento de ejercer su derecho al voto.

Este documento normativo será fundamental para asegurar que la planeación estratégica e institucional se convierta en un ejercicio que verdaderamente contribuya a alcanzar los objetivos planteados.

Instituto Nacional Electoral

3

Marco legal particular

El Libro Tercero (artículos 32 y 104) y el Título Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los cuales regulan la coordinación y atribuciones entre el INE y los OPL con respecto a la ubicación de casillas, Integración de las Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral de las y los ciudadanos que las conformarán, contemplan las materias siguientes:

- ◆ Administración General
- ◆ Capacitación Electoral
- ◆ Organización Electoral

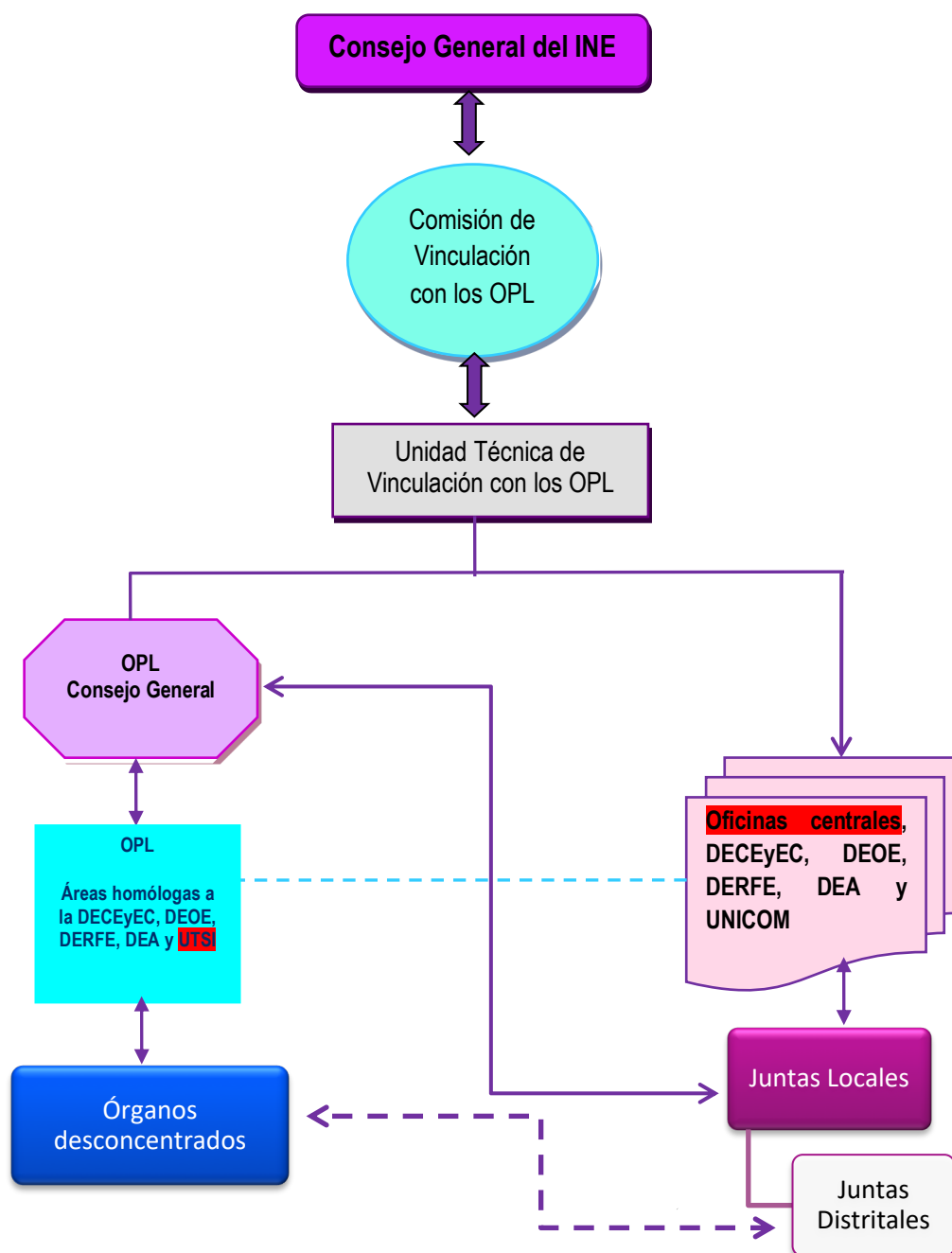
Es preciso señalar que la relación entre ambas autoridades electorales se basa en la cooperación, respeto y reconocimiento mutuo de las facultades y atribuciones que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la LGIPE, las leyes electorales de cada Entidad con elección y demás disposiciones aplicables, así como los acuerdos por los cuales el Consejo General del INE asume las funciones correspondientes a la ubicación de casillas, capacitación electoral y la designación de las y los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla (FMDC), motivo por el que se crea la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales.

Entidades y cargos a elegir

El Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) se podrá ejercer en cuatro de seis estados con comicios locales.

Entidad federativa	Tipo de elección	Número de cargos a elegir	VRME	Inicio del Proceso Electoral Local
Aguascalientes	Gubernatura	1	Sí	Primera semana de octubre de 2021
Durango	Gubernatura	1	Sí	Primera semana de noviembre de 2021
	Ayuntamientos	39		
Hidalgo	Gubernatura	1	No	15 de diciembre de 2021
Oaxaca	Gubernatura	1	Sí	Primera semana de septiembre de 2021
Quintana Roo	Gubernatura	15 (MR) 10 (RP)	No	Primera semana de enero de 2022
	Congreso Local			
Tamaulipas	Gubernatura	1	Sí	Segundo domingo de septiembre

Mapa estratégico



Articulación o vinculación

Articulación o vinculación práctica
(operativa, logística y técnica)

Niveles de responsabilidad

El Instituto, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) serán los responsables de coordinar, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades de los OPL, articulando acciones con los niveles Locales y Distritales del INE.

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), con base en las atribuciones asignadas en el artículo 60 de la LGIPE, se encargará de promover la coordinación entre el INE con dichos organismos locales.

La ubicación e integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral constitucionalmente son una responsabilidad que le corresponde al INE, y es compartida por las autoridades que integran el sistema electoral mexicano (DUDA XIMENA).

Objetivos de la Articulación Interinstitucional

- I. Asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto y los OPL.
- II. Establecer, de manera general, los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y los OPL para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la ECAE 21-22.
- III. Definir las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las Juntas y Consejos Locales y Distritales del INE en

cuanto a la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, así como las posteriores a la misma.

- IV. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar las líneas estratégicas de acuerdo con las competencias y funciones de cada OPL en coordinación con los órganos centrales y desconcentrados (locales y distritales) del INE.
- V. Establecer con los órganos del Instituto, a través de las direcciones ejecutivas y OPL, la implementación de canales de comunicación permanentes para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas establecidas en materia de capacitación y asistencia electoral.

Unidades responsables

UTVOPL

La UTVOPL está facultada para coordinar el proceso de articulación interinstitucional, elaborando lineamientos e implementando estrategias y mecanismos de coordinación para el cumplimiento de las líneas estratégicas, alineando las prioridades de los OPL a los fines institucionales.

A través de esta Unidad se atenderán los aspectos correspondientes al uso y consulta de los diversos sistemas de la RED INE para la atención a los OPL y se recurrirá a las áreas del Instituto para el desarrollo y operación de los sistemas en tiempo y forma.

DECEyEC

Es la responsable de dirigir y coordinar los trabajos relativos a la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en el marco de las líneas estratégicas de la

ECAE 21-22, además de lo relativo al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero (VMRE) de los procesos electorales locales correspondientes.

DEOE

Entre sus atribuciones se encuentra apoyar la integración y funcionamiento de los órganos delegacionales del Instituto, así como la de dirigir y coordinar los trabajos de preparación de la Jornada Electoral, también los relativos a la ubicación de casillas, elaboración de los lineamientos sobre equipamiento, producción de materiales y documentos electorales, así como los trabajos de asistencia electoral, la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, así como la recepción de los mismos en las sedes de los órganos competentes de los OPL, en el marco de las líneas estratégicas de la ECAE 21-22, además de lo concerniente al VMRE de los procesos electorales locales correspondientes.

Proyectos a desarrollar

Para cumplir estrictamente con cada una de las líneas estratégicas estipuladas en la ECAE 21-22, y de acuerdo con las atribuciones constitucionales otorgadas al Instituto, los OPL deberán alinear sus proyectos y líneas estratégicas a los criterios establecidos por el INE.

En ese sentido, en materia de IMDC, Capacitación y Asistencia Electoral, se contemplan 5 grandes ejes:

- 1. Materiales electorales:** Los OPL deberán cumplir con los criterios y lineamientos establecidos por el Instituto, es decir, los materiales electorales serán validados por el área correspondiente del INE.
- 2. Capacitación Electoral:** Los OPL deberán cumplir con las medidas, normas y objetivos establecidos en los documentos: Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular) y en los “Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”.

3. **Ubicación de casillas:** Los OPL podrán acompañar a los órganos desconcentrados del Instituto en materia de ubicación de casillas, bajo las directrices que establezca la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).
4. **Asistencia Electoral:** Los OPL deberán cumplir con los lineamientos y criterios en los tiempos que indique la DEOE en materia de Asistencia Electoral: apoyar a las y los FMDC en la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las MDC, la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, así como la recepción de los mismos en las sedes de los órganos competentes de los OPL, y en el traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes, bajo la supervisión de las vocalías distritales de organización electoral del Instituto, así como en la coordinación del personal designado por el INE (SE y CAE) durante las actividades de apoyo a los cómputos de las elecciones locales en los órganos competentes de los OPL.
5. **Intercambio de información:** Los OPL deberán intercambiar información que contribuya y facilite el trabajo de los órganos desconcentrados del Instituto, así como facilitar los espacios que permitan un mejor desempeño en las actividades de Capacitación Electoral e instalación de casillas.

Acciones programáticas

En materia de Administración

- I. La coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la Presidencia de cada organismo público, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en el artículo 119 de la LGIPE y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto. En el caso del seguimiento de la aplicación de la ECAE 21-22 estará a cargo de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales.

- II. El Instituto y los OPL correspondientes están obligados a la difusión del presente documento para la operatividad en toda su estructura, incluyendo a las y los FMDC en lo que respecta a los contenidos de su competencia, para su fiel y estricto cumplimiento.
- III. Es responsabilidad del OPL gestionar ante sus máximos órganos de dirección la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la articulación institucional.
- IV. Las áreas correspondientes de los OPL a cargo de aspectos operativos de las funciones reasumidas por el Instituto, proporcionarán con la debida anticipación toda la información que requieran las y los responsables designados de la coordinación administrativa para realizar en tiempo y forma los procesos administrativos.
- V. La DECEyEC, la DEOE o, en su caso, la Comisión correspondiente o el Consejo General del INE elaborará y aprobará los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, base V, inciso a) de la CPEUM; artículo 60 de la LGIPE y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto.
- VI. El costo respectivo de los materiales y documentación electoral y de capacitación electoral sobre la información relativa al Proceso Electoral de su Entidad, y, en su caso, la totalidad de los gastos exclusivos que eroguen para las elecciones locales, se cubrirán conforme al Acuerdo de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el OPL correspondiente.

En materia de Capacitación Electoral

- I. La convocatoria para reclutar, seleccionar y contratar a las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) la emitirá el Instituto, de acuerdo con el modelo, requisitos y plazos aprobados por el Consejo General del INE, a través de la ECAE 21-22.

- II. El proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de SE y CAE se realizará de conformidad con la ECAE 21-22 aprobada por el Consejo General del Instituto, las disposiciones legales en materia electoral y aquéllas que emita dicho Consejo General, cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos desconcentrados del INE.
- III. El reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE se realizará en los términos previstos que para tal efecto ha diseñado el Instituto y aprobado por su Consejo General, asimismo, se informará a los OPL correspondientes sobre el personal contratado para desempeñarse como Supervisor/a y Capacitador/a que designen los consejos distritales del INE.
- IV. Los requisitos que se considerarán para ser SE y CAE se establecen en el artículo 303, numeral 3, de la LGIPE.
- V. La determinación de honorarios y gastos de campo que se otorguen a las y los SE y CAE serán responsabilidad del Instituto.
- VI. Los procesos de primera y segunda insaculación; la impresión de cartas-notificación y nombramientos, así como la integración y capacitación de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla se realizará de conformidad con la ECAE 21-22 aprobada por el Consejo General del Instituto, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita dicho Consejo General, cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos desconcentrados del INE.
- VII. El Instituto, a través de sus consejos distritales, realizará la primera y segunda insaculación de las y los ciudadanos que participarán como FMDC de conformidad con la ley general de la materia, los documentos normativos aprobados por su Consejo General y con apoyo del Multisistema ELEC2022. Se convocará a las y los representantes de partido político o a las autoridades del OPL para que asistan como observadores en estas actividades.
- VIII. Los requisitos que se considerarán para ser FMDC se establecen en el artículo 83, numeral 1, de la LGIPE, siendo de observancia la inaplicación del inciso I.¹

¹ De conformidad con el acatamiento de la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-894/2017.

- IX. La capacitación electoral dirigida a las y los SE y CAE, ciudadanos y ciudadanas, FMDC, así como a las y los Observadores Electorales se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Programa de Capacitación Electoral (estructura curricular).
- X. La capacitación a las y los ciudadanos insaculados que participarán como funcionarios/as de mesa directiva de casilla se realizará por las y los SE y CAE contratados por las JDE del Instituto.
- XI. El Instituto será el responsable de emitir las cartas-notificación a las y los ciudadanos insaculados, en la primera etapa de capacitación electoral, y los nombramientos a las y los funcionarios, en la segunda etapa de capacitación electoral, con apoyo del Multisistema ELEC2022. Cada JDE imprimirá las cartas-notificación necesarias para asignar las cargas de trabajo por sección electoral para la primera etapa y, en su momento, el total de nombramientos para la segunda etapa, por cada CAE. La o el Vocal Ejecutivo y Secretario de cada Junta Distrital, según corresponda, inscribirán su firma.
- XII. Los formatos las de cartas-notificación que se entregarán a las y los ciudadanos que resulten insaculados/as, los nombramientos de FMDC, así como otros materiales de capacitación que lo ameriten serán responsabilidad del Instituto, los cuales son aprobados por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, lo anterior de conformidad con la ECAE 21-22, así como lo establecido en los “Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”.
- XIII. La notificación y capacitación a las y los ciudadanos insaculados se realizará conforme a la ECAE 21-22 que para tal efecto apruebe el Instituto, prioritariamente en el domicilio de los propios ciudadanos/as, pudiéndose también llevar a cabo en los Centros de Capacitación Electoral (CCE) fijos e itinerantes que establezca el INE. Del mismo modo, la capacitación de las y los ciudadanos que fungirán como FMDC deberá contemplar el desarrollo de prácticas y/o simulacros de la Jornada Electoral.
- XIV. Las sustituciones de las y los FMDC se basarán en los procedimientos que establece la LGIPE y los que acuerde el Consejo General del Instituto.

- XV. Con la finalidad de homologar los documentos y materiales electorales utilizados por el Instituto, los OPL deberán cumplir con los criterios que establezca el Instituto.
- XVI. Las guías de capacitación electoral se elaborarán de acuerdo con las medidas, normas y objetivos establecidos en los “Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”, ajustándolos a las particularidades de cada Entidad.
- XVII. En su caso aplicará todo lo señalado en los incisos anteriores a la modalidad de la votación de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones locales.

En materia de Seguimiento y Supervisión

- I. Para el desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión se utilizará el sistema informático que para tales efectos ha diseñado el INE, denominado Multisistema ELEC2022.
- II. Los OPL tendrán acceso al Multisistema ELEC2022 para dar seguimiento a los procesos de IMDC y Capacitación Electoral, y conocer los avances de cada etapa, para lo cual la Dirección de Capacitación Electoral les brindará asesoría para su uso y operación.
- III. El trabajo de supervisión que realice el INE cubrirá dos aspectos fundamentales:
 - a. Control de calidad de las tareas que realicen las y los SE y CAE tanto en domicilio como en CCE para prevenir o detectar inconsistencias o irregularidades en la información que proporcione ese personal sobre la entrega de cartas-notificación; el desarrollo de la primera y segunda etapas de capacitación; la entrega de nombramientos; los rechazos que la ciudadanía haga de los nombramientos; desarrollo de simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral y las sustituciones.
 - b. La supervisión y control del manejo del sistema informático por parte del personal de apoyo, para mantener actualizada la captura de la información que acompaña cada una de las etapas que desarrollen y, en su caso, subsanar los errores de captura de información que sean detectados. Las y los responsables del área de Capacitación Electoral del INE que corresponda,

revisarán en forma continua los avances de las y los CAE a través del sistema informático, para conocer la productividad de cada uno de ellos y en su caso instrumentar las medidas de corrección que subsanen los rezagos y deficiencias que se pudiesen presentar.

- IV. Las tareas de supervisión llevadas a cabo por las y los SE consistirán en inspeccionar que el trabajo de las y los CAE se realice de conformidad con los criterios previstos en el “Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” (PIMDCyCE). Las y los SE recorrerán las áreas de responsabilidad electoral (ARE) asignadas a las y los CAE para que comprueben la veracidad del avance reportado y, en caso de detectar rezagos y deficiencias, deberán informar a las y los responsables del ramo de capacitación para que se apliquen las medidas de corrección necesarias que determine el Instituto.
- V. A las y los SE y CAE contratados por el Instituto, durante el desarrollo de sus actividades y después de concluir las, se les aplicará una evaluación del desempeño, que defina el Instituto, en cuanto a los lineamientos, procedimientos y criterios que se utilicen para tal fin.

En materia de Organización Electoral

- I. La asistencia electoral se realizará por las y los SE y CAE contratados.
- II. El Instituto realizará los recorridos para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 255 de la LGIPE. Funcionarios/as de los OPL podrán acompañar en sus recorridos al personal del INE, haciéndose cargo de proveer sus propios recursos materiales, humanos y financieros que implique su participación.
- III. El número de casillas básicas y contiguas a instalar se proyectará con base al corte estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores (LNE) que para tal efecto empleó el Instituto y se determinará y aprobará conforme al último corte del estadístico de la LNE por sección electoral, según lo estipulado en los artículos 256 y 258 de la LGIPE.

- IV. El número y ubicación de las casillas extraordinarias y, en su caso, especiales a instalar se realizará atendiendo a lo dispuesto en la LGIPE y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- V. El Instituto entregará al OPL que corresponda los listados definitivos de ubicación de casillas para que sean del conocimiento de sus órganos competentes.
- VI. El Instituto definirá el diseño de la documentación electoral y coordinará la entrega de los diseños aprobados al respectivo OPL.
- VII. El conteo, sellado y enfajillado de las boletas de la elección local se realizará por el OPL con el apoyo de las y los CAE contratados por el Instituto, en los términos establecidos en los respectivos convenios.
- VIII. La distribución y entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de MDC corresponderá al OPL y se realizará a través de las y los SE y CAE.
- IX. La coordinación para capacitar y designar al personal auxiliar (SE y CAE) que apoyará en el recuento de votos que se realice durante el cómputo de las elecciones locales en los órganos competentes de los OPL.
- X. La publicación y circulación de las listas de ubicación e IMDC se realizará bajo la responsabilidad del Instituto. Ambas autoridades electorales contarán con el archivo electrónico que, en su momento, contendrá la lista definitiva de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, para su resguardo.
- XI. Las acreditaciones de las y los Observadores Electorales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto y serán remitidos por el OPL.
- XII. La operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, así como la recepción de los mismos en las sedes de los órganos competentes de los OPL.
- XIII. El Instituto podrá llevar a cabo la firma de convenios con los OPL, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos electorales.
- XIV. En su caso, aplicará todo lo señalado en los incisos anteriores a la modalidad del VMRE para las elecciones locales.